



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 102-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 102-2024-TCE
AUTO DE ACUMULACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de junio de 2024. Las 15h51.-

I. ANTECEDENTES

1. El 6 de junio de 2024, a las 13h32, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en siete (7) fojas, suscrito por el magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, conjuntamente con su patrocinador, abogado José Pinoargote Cedeño, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ciento diez (110) fojas en calidad de anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí presentó una denuncia en contra de las siguientes personas: Rita María Mendoza Álava, responsable del manejo económico; Jorge Hernán Villacís López, procurador común; Darwin David Demera Flecher, jefe de campaña; y, Ramón Vicente Cedeño Barberán candidato a la dignidad de alcalde municipal del cantón 24 de Mayo, provincia de Manabí, auspiciado por la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, del proceso electoral Elecciones Seccionales, Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Referéndum 2023.

¹ Fojas 1 a 117 vta.



3. Según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 060-07-06-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 7 de junio de 2024 a las 15h43; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **102-2024-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 7 de junio de 2024, a las 17h00, en dos (2) cuerpos compuestos de ciento veinte (120) fojas³.

II. CAUSA Nro. 101-2024-TCE

5. El 6 de junio de 2024, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito firmado por el magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, conjuntamente con su patrocinador, abogado José Pinoargote Cedeño, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado, mediante el cual, presentó una denuncia en contra de las siguientes personas: Rita María Mendoza Álava, responsable del manejo económico; Jorge Hernán Villacís López, procurador común; Darwin David Demera Flecher, jefe de campaña; Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano candidato a la dignidad de alcalde municipal del cantón Chone, provincia de Manabí perteneciente a la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia, del proceso electoral Elecciones Seccionales, Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Referéndum 2023.
6. Según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 7 de junio de 2024, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **101-2024-TCE** correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal.
7. El doctor Joaquín Viteri Llanga, en su calidad de juez electoral de primera instancia, mediante auto dictado el 18 de junio de 2024 a las 15h26⁴ admitió a trámite la causa Nro. 101-2024-TCE.

² Fojas 118 a 120.

³ Fojas 121.



III. ACUMULACIÓN

8. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)”. (El énfasis no corresponde al texto original)

9. Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado a mi cargo, se evidencia que la denuncia presentada, guarda relación con aquella que se tramita en el despacho del juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga, con el número **101-2024-TCE**.
10. Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 102-2024-TCE a la causa Nro. 101-2024-TCE**.
11. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora de este despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa contencioso electoral, al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

IV. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

12. Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación, al magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones electrónicas: dpemanabi@cne.gob.ec / julioyeppez@cne.gob.ec / josepinoargote@cne.gob.ec / borysgutierrez@cne.gob.ec señaladas para el efecto, y en la casilla

⁴ Véase el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/8d9184_NOTIFICACION-101-24-180624.pdf



contencioso electoral No. 021 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

V. ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

13. Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

VI. PUBLICACIÓN

14. Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo. JUEZ.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de junio de 2024.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL